



ANEXO VI

**MODELO DE ACUERDO ENTRE LA ENTIDAD TITULAR RESPONSABLE Y
LA ENTIDAD DE USO PREFERENTE¹**

De una parte, D^a/D., con D.N.I. N.º,
en calidad de presidenta/e o representante legal de la entidad deportiva o asociación sin ánimo de
lucro, con C.I.F. N.º, y
domicilio social en, N.º....., con CP.....,
de....., teniendo pleno conocimiento de las bases aprobadas y de la
resolución de la Presidencia del OAM Fundación Deportiva Municipal que le otorga la
autorización demanial de uso, como **ENTIDAD TITULAR RESPONSABLE**, de la
INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL:
.....y,

De otra parte, D^a/D., con D.N.I. N.º,
en calidad de presidenta/e o representante legal de la entidad deportiva o
asociación sin ánimo de lucro, con C.I.F.
N.º, y domicilio social en, N.º, con
CP....., de....., teniendo pleno conocimiento de las bases aprobadas
y de la resolución de la Presidencia del OAM Fundación Deportiva Municipal que le otorga la
autorización demanial de uso, como **ENTIDAD DE USO PREFERENTE**, de la
INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL
.....

Ambas entidades, que se denominarán conjuntamente “las PARTES”, se reconocen expresa y
recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente,

ACUERDO

1) En cumplimiento de lo estipulado en la Base 6^a apartado 8.2 y en la Base 21^a apartado 6, los
porcentajes de uso de la instalación autorizada que acuerdan la PARTES son los siguientes:

-Para la entidad titular responsable

- Lunes a viernes de 15:00 a 23:00 horas:%.
- Sábado y domingo de 9:00 a 22:00 horas:%.

-Para la entidad de uso preferente

- Lunes a viernes de 15:00 a 23:00 horas:%.
- Sábado y domingo de 9:00 a 22:00 horas:%.

¹ El Anexo VI es un **modelo orientativo** que proporciona el OAM FDM con el contenido mínimo que debe regular el
acuerdo de condiciones y responsabilidades entre la entidad titular responsable y la entidad de uso preferente, según
las bases reguladoras del procedimiento. No obstante, las entidades podrán utilizar cualquier otro modelo o ampliar
la información que consideren conveniente, siempre y cuando se incluya el contenido mínimo estipulado.

- 2) Los porcentajes de gasto serán en función del uso de la instalación deportiva municipal. Mientras que, las aportaciones mensuales a cuenta, la imputación de costes, las reparaciones de carácter extraordinario con asunción solidaria, la suscripción de pólizas de seguro, las condiciones, etc. serán las que se detallan a continuación:

Detallar aquí...

- 3) Conforme a la Base 8.3, la entidad deportiva titular responsable será la obligada al pago del canon y/o la justificación de la inversión anual realizada en la instalación deportiva municipal a efectos administrativos. No obstante, se estipula que el **régimen de responsabilidad a efectos del abono del canon:**

- Sí
 No

será asumido conjuntamente por las PARTES como gasto de explotación, en función de los porcentajes de uso fijados.

El régimen de responsabilidad de las PARTES a efectos del abono de gastos, cumplimiento de obligaciones de carácter laboral, responsabilidad patrimonial y/o civil, tratamiento de datos de carácter personal, etc. será según se detalla a continuación:

Detallar aquí...

- 4) Se propone acordar entre las PARTES la creación de una comisión de coordinación o seguimiento del uso conjunto de la instalación deportiva municipal denominada
- 5) Las PARTES aceptan someter la solución de todo litigio, discrepancia, cuestión o incidencia que de modo directo o indirecto pudiera surgir entre ambas derivadas de este acuerdo o que guarde relación con él (incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución), al régimen de derecho privado de los Juzgados y Tribunales españoles con competencia en el término municipal de València, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- 6) Las PARTES aceptan someter toda controversia derivada de este acuerdo o que guarde relación con él (incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución) para su resolución mediante mediación o para ser resuelta definitivamente mediante arbitraje, llevado a cabo por el OAM Fundación Deportiva



Municipal, según lo estipulado en sus Estatutos y con sujeción a la normativa específica vigente a la fecha de presentación de la solicitud de mediación o arbitraje.

- 7) Los supuestos y/o consecuencias de renuncia a la condición de entidad deportiva de uso preferente, serán los que a continuación se detallan:

Detallar aquí...

- 8) Otras cuestiones que se consideren necesarias en cumplimiento de las bases de autorización demanial para el uso de instalaciones deportivas municipales adscritas al OAM FDM y espacios anexos complementarios:

Detallar aquí...

En València, a de de 2024.

Fdo.: presidenta/e o representante legal

Entidad titular responsable:

Fdo.: presidenta/e o representante legal

Entidad de uso preferente: